



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL RÉGIMEN DE
SANCIONES Y SU INCIDENCIA EN GESTIÓN DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA
CLARO DE LUNA E.I.R.L HUANCAYO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. MARICRUZ GUTIERREZ SARMIENTO

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERÚ

2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL RÉGIMEN DE
SANCIONES Y SU INCIDENCIA EN GESTIÓN DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA
CLARO DE LUNA E.I.R.L HUANCAYO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. MARICRUZ GUTIERREZ SARMIENTO

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

AYACUCHO – PERÚ

2017

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. CPCC. LUIS TORRES GARCÍA

Presidente

Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA

Secretario

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA

Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios quien ha llenado mi vida de bendiciones en todo este tiempo, a él que con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

A la universidad y maestros de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote - ULADECH, quienes impartieron sus conocimientos y experiencias y lograron sembrar en mi persona, conocimientos para que más tarde los vea aplicados en esta meta lograda.

A mi asesor Mgtr. CPCC. **Uldarico Pillaca Esquivel**, quien fue mi mentor e inspiración para poder culminar mi trabajo de investigación por su aporte de ideas durante la realización del presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A Dios ya que con su bendición diaria me fortalece y hace mi vida dichosa a lado de mis seres queridos.

A mis queridos padres, por su amor y apoyo incondicional.

A mis hermanos quienes apoyaron incondicionalmente para lograr mis objetivos.

Resumen

La presente investigación pertenece a la línea de investigación de tributaria, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote denominado: Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016, el problema es el siguiente: ¿De qué manera el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones inciden en la Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016? Para dar respuesta al problema se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar que el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones inciden en gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016. Para conseguir el objetivo planteado se ha propuesto los siguientes objetivos específicos: Determinar que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, Determinar que el Régimen de sanciones difiere en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, Describir que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. La modalidad utilizada en la investigación es la revisión cualitativo, descriptivo, bibliográfico y documental de caso mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1 el 93% de los encuestados considera que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 87% de los encuestados consideran que el Régimen de sanciones difiere en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 93% de los encuestados consideran que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo

Palabras claves: Detracciones, Sanciones, Gestión, Empresa.

Abstract

The present investigation belongs to the line of investigation Mechanisms of control - Audit, of the Faculty of Accounting, Financial and Administrative Sciences, of the Catholic University Los Angeles Chimbote denominated: System of detractions and the Regime of sanctions and its incidence in Management of the Heavy load transport company Claro de Luna EIRL Huancayo, 2016, the problem is as follows: How the detraction system and the sanctions regime will affect the management of the heavy cargo transport company Claro de Luna EI. RL Huancayo, 2016? To answer the problem, the following general objective has been established: Determine that the drawdown system and the sanctions regime affect Management of the heavy cargo transport company Claro de Luna EIRL Huancayo, 2016. In order to achieve the proposed objective, it has been proposed the following specific objectives: Determine that detraction systems affect the management of the heavy cargo transport company Claro de Luna EIRL Huancayo Determine that the sanctions regime differ in the management of the cargo transport company weighs Claro de Luna EIRL Huancayo To determine that the recommendations of the audit reports contribute to the improvement of the management of the heavy load transport company Claro de Luna EIRL Huancayo. The modality used in the research is the qualitative documentary descriptive review of the case through the collection of information from sources such as: texts, theses, papers, articles, etc. The research topic has the following results: According to the table and graph 1, 93% of the respondents consider that the drawdown systems affect the management of the heavy cargo transport company Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. According to the chart and graph 2, 87% of the respondents consider that the sanctions regime differ in the management of the cargo transport company weighs Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. According to the chart and graph 3. 93% of the respondents consider that the recommendations of the audit reports contribute to the improvement of the management of the heavy cargo transport company Claro de Luna E.I.R.L Huancayo

Keywords: Detractions, Sanctions, Management, Company.

Contenido

Contenido	ii
Hoja de Firma del Jurado y Asesor.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Contenido	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de Cuadros	viii
Índice de Gráficos.....	ix
I. Introducción	1
II Revisión de la Literatura.....	3
Antecedentes	3
Bases teóricas de la investigación.....	11
III. Hipótesis	36
IV. Metodología	36
4.1. Diseño de la investigación	36
4.2. Población y muestra.....	36
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
4.5. Plan de análisis.....	39
4.6 Matriz de consistencia.....	40
4.7 Principios éticos	42
V. Resultados.....	43
5.1. Resultados.....	43
5.2. Análisis de los resultados.....	55
V. Conclusiones.....	57
Recomendaciones	58
Aspectos complementarios	59
Bibliografía.....	59

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de Cuadros

cuadro 1 Cree Ud. que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	47
cuadro 2 Cree Ud. que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	48
cuadro 3 Considera Ud. Que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	49
cuadro 4 Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa	50
cuadro 5 Considera usted, que la empresa efectúa de manera eficiente las detracciones	51
cuadro 6 Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario - detracciones	52
cuadro 7 Considera usted que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación	53
cuadro 8 Cree usted. que los empresarios entregan los comprobantes de pago	54

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Cree Ud. que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	47
Gráfico 2 Cree Ud. que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	48
Gráfico 3 Considera Ud. Que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo	49
Gráfico 4 Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa.....	50
Gráfico 5 Considera usted, que la empresa efectúa de manera eficiente las detracciones	51
Gráfico 6 Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario - detracciones	52
Gráfico 7 Considera usted que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación.....	53
Gráfico 8 Cree usted. que los empresarios entregan los comprobantes de pago.....	54

I. Introducción

El tema de investigación denominado: **Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016**, radica en la importancia que el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central actúa como un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad.

Gracias a este sistema se ha logrado que empresas que no presentaban certificados del pago del IGV, ahora estén obligadas a hacerlo, reduciendo así la evasión y ampliando la base tributaria. Ahora la ampliación de base no es solamente llegar a más contribuyentes sino cerrar brechas en la declaración y la veracidad de las mismas.

Se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

El presente trabajo consta de: Introducción, antecedentes, marco teórico y conceptual, hipótesis, la metodología de la investigación, universo y muestra, matriz de consistencia, resultados, conclusiones, recomendaciones, aspectos complementarios, bibliografía y los anexos correspondientes.

Básicamente el trabajo de investigación: Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016, está orientado a dar a conocer y concientizar a los empresarios de transporte de carga pesada cuán importante es la presentación una detracción.

La pregunta relacionada al tema de investigación es la siguiente:

¿De qué manera el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones inciden en la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016?

Para dar respuesta al problema identificado, se ha propuesto el siguiente objetivo general:

Determinar que el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones inciden en gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016.

Para poder conseguir el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar que los sistemas de detracciones incide en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.
2. Determinar que el Régimen de sanciones difiere en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.
3. Describir que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

El presente informe de Investigación se justifica por: No existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016, por tanto, se justifica la ejecución del presente trabajo de investigación.

El presente trabajo de investigación denominado: “Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016”, es factible de ser investigado porque el investigador tiene a su favor los factores: niveles de conocimiento, acceso de información, motivación y asesor de investigación.

El método de investigación que se aplicará será cualitativo, descriptivo, bibliográfico y documental, además se utilizará el correlacional. La población estará conformada por 100 personas entre trabajadores y administrativos de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo y la muestra estará conformada por 30

personas entre Gerente y trabajadores de la empresa. (05 directivos y 25 trabajadores), se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple.

II Revisión de la Literatura.

Antecedentes

El tema de investigación denominado: **Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016**, hace referencia para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en estudio y son los siguientes:

Local

Campeán & Atauje (2014), en su tesis denominada: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Se reafirma que la carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV. Las otras causas son el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n° 14, 15 y 16 (pág. 84, 85 y 87).

2. En el centro comercial Vía 7, son modalidades de evasión no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras, otra, facturar operaciones inexistentes que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT, la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 8,9 y 11 (pág. 77, 78, 79 y 80).

3. Se observa que, al principio los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada, además se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria, educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV, ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n° 27 y 31 (pág. 89 y 92) y los gráficos n° 18 y 20 (pág. 90 y 93).

Morales (2015), en su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.

2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.

3) Una adecuada y inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.

4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresa de transportes de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.

5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca

Nacional

Chávez (2014) en su tesis “El Sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013”, para optar el título profesional de contador público, en la Universidad San Martín de Porres, estableciendo las siguientes conclusiones:

- ✓ La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.
- ✓ A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.
- ✓ Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.
- ✓ Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

Cerdán (2015) en su tesis “Análisis del Sistema de detracciones y su Incidencia en el Valor Referencial Como Mecanismo para combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - Lambayeque - 2013”, para optar el título profesional de contador público, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, estableciendo las siguientes conclusiones:

- Las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento por parte del

Contribuyente al momento de efectuar las debidas detracciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria.

- De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Deduciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013.
- Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos.
- La incidencia del valor referencial en el sistema de deducciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la deducción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.
- De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista se puede concluir que el Sistema de Deduciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.
- El Sistema de Deduciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de transporte de carga por carretera como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición.

Tapia & Dulio (2012), “la cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú 2012” para obtener el título de Contador Público universidad Nacional de “San Agustín” Arequipa Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria.

- Considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

- Como también se confirma que, en esta tesis, la única forma de que los ciudadanos tengan una adecuada cultura tributaria es a través de la difusión de dichos beneficios y obligaciones. La informalidad en la economía de un país es un problema álgido que repercute de muchas maneras; ya sea en lo social, económico, financiero, etc.
- Porque dichos agentes económicos no contribuyen al Estado, y por lo cual el estado no puede brindar adecuados servicios al ciudadano. Los objetivos de la recaudación en base a que los ciudadanos cumplan con lo estipulado en la ley no son suficientes para cubrir con las obligaciones que tiene el estado a través de sus distintas instituciones y en particular de los agentes recaudadores quienes no llegan a cumplirlas, por motivo que los contribuyentes no tienen el compromiso esperado para cumplir con dichas obligaciones; esto se debe a como lo determinan en la tesis citada, por la falta de una educación fiscal (cultura tributaria), las cuales motivan que dichas personas incumplan con sus obligaciones de distintas maneras. Este problema puede solucionarse, así como en otros países: Australia, Canadá, entre otros, considerablemente brindando una educación tributaria a través de charlas.
- Capacitaciones y orientaciones accesibles a los ciudadanos para lograr un cambio conductual consciente, así mismo a que la percepción de los ciudadanos asía los tributos sea una obligación fundamental, que incumplirlo determine en la calidad de servicios que reciban 27 del estado. Esto solo se llegará cuando ambas partes puedan cumplir plenamente sus funciones.

Vásquez (2015), en su tesis denominada: “El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las Empresas de Transporte de Bienes del Perú: caso empresa shalom SAC. Trujillo, 2016.”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

Conclusiones respecto al objetivo 1 La aplicación del Sistema de detracciones ocasiona conflictos en las empresas por sus normas complejas y arbitrarias que generan más sobre costos, convirtiéndose en un fondo que no brinda algún beneficio económico

como se explicó antes no se detrae el 4% del valor real si no del que resulte mayor, a esto se agrega que es un fondo inmovilizado y su uso es para pagos de deudas tributarias y más aún cuando estos fondos pasan a ingresos como recaudación a todo esto el contribuyente se vuelve en una especie de “nulo propietario” ocasionando inconformidad de parte de los contribuyentes por no haber un incentivo a las empresas que ayudan a la recaudación tributaria, viendo un rostro de SUNAT que no ayuda si no que solo busca su interés de reducir la informalidad con muchas regulaciones y sanciones a costas de controlar a los contribuyentes confiscando e imponiendo este pago adelantado, que para las pequeñas empresas nuevas si no tienen una liquidez sólida y solvencia se vean a los tres o cuatro años de crearse obligadas a salir del mercado por los costos que ocasiona mantener en pie a una empresa.

Conclusiones respecto al objetivo 2 Se ha cumplido con el objetivo, que la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias – SPOT incide en la liquidez de la empresa de transporte SHALOM SAC. Trujillo, 2016. Se concluye en cuanto a la entrevista que el accionar de la SUNAT es netamente recaudadora y 122 disminuye la liquidez del flujo de efectivo de la empresa por ende también capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo/oportunidad tal como se demostró y determinó a través de ratios financieros donde se aprecia una ligera disminución de S/48,913.36 por el efecto financiero sin y con el sistema de deducciones; llegando a la conclusión que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución dado a su estabilidad financiera por el momento.

Conclusiones respecto al objetivo 3 Se concluye que si resta liquidez para hacer frente a sus obligaciones fondo que ayudaría a mejorar los gastos para su normal funcionamiento de la empresa ya que se necesita de un efectivo disponible para realizar sus operaciones, por este es motivo es que hay que ser muy cuidadosos para no caer en contingencias (inconsistencias) y poder recuperar los saldos de estos montos inmovilizados por medio de la aprobación de Solicitud de libre disposición y así poder contar con este fondo, evitando caer en disminución de liquidez en la empresa y en cuanto a la vulneración de principios constitucionales se concluye que por la normativa de SUNAT en cuanto a la aplicación del Sistema de deducciones se centran más en imposiciones a infracciones.

Conclusiones respecto al objetivo 4 Conclusión de la Propuesta Se concluye que el de llevarse a cabo el debate entre los gremios empresariales y el Estado llevara a mantener

un equilibrio con el contribuyente, que esto con lleve a una iniciativa legislativa con opiniones 123 y sugerencias del gremio empresarial tanto naturales y jurídicas a fin de reformular el Sistema de pago de obligaciones tributarias-SPOT.

Internacional

Soledispa (2016), en su tesis denominada: “El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas, de la Universidad de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones:

Según el tema analizado se puede verificar que durante el periodo de estudio el Impuesto al Valor Agregado de operaciones internas es superior al de importaciones el mismo que representa para el periodo en un 39,26% de operaciones internas y un 28,54% al de importaciones. Por lo que se puede definir que la hipótesis se cumple acorde a los resultados obtenidos y analizados. Impuestos son aquellos desembolsos que se le paga al Estado por la prestación del servicio que brinda a la comunidad en, educación, salud, servicios básicos etc. El Impuesto al Valor Agregado es de carácter indirecto ya que lo paga el consumidor final, por la compra del bien o servicio entre dos sujetos, uno en posición de vendedor y el otro de comprador; cuyo hecho generador se presenta en el momento de una transacción comercial contemplado en la Ley de Régimen Tributario Internos, establecida para controlar y dirigir el comportamiento del sujeto pasivo y activo en las transacciones comerciales de los bienes o servicios brindados.

Los instrumentos del Impuesto al Valor Agregado para realizar la correcta declaración son los formularios, en ellos se detalla la forma de declaración del tributo, sean personas naturales obligadas a llevar contabilidad o no según lo establezcan las autoridades tributarias mediante ley. El Impuesto al Valor Agregado se declara mensual y semestral según la naturaleza de los ingresos. Los agentes de retención del IVA están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del impuesto a la renta determinado por la ley. El ingreso por Impuesto al Valor Agregado se procede de dos actividades una por importaciones y la otra por operaciones internas. El Impuesto al

Valor Agregado es el que genera el mayor ingreso tributario para el Estado ecuatoriano, el mismo que está destinado a la realización de la obra pública social.

El Impuesto al Valor Agregado en los últimos 7 años ha presentado un comportamiento progresivo creciente, excepto en el periodo 2008 que hubo una contracción de la economía local producto de la crisis internacional producida por la burbuja inmobiliaria de los Estados Unidos, pero en los periodos 2010 hasta la actualidad la tendencia se muestra progresiva.

Benavidez (2015), en su tesis denominada: “Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”, para optar el título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, de la Universidad Estatal de Milagro, Milagro – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones: Luego analizada la problemática presentada en el capítulo I y de considerar los aspectos del marco teórico, metodología aplicada y obtenidos los resultados evidenciados en la verificación de hipótesis, se ha planteado como propuesta una guía tributaria que se considera aportara en el fortalecimiento de la cultura tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también nos ha permitido establecer las siguientes conclusiones.

1. El bajo nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones por impuestos, en la realización de la encuesta se obtuvo un 37% del resultado que se da por esta situación, para la mayoría de los contribuyentes es una obligación cumplir con sus deberes y derechos tributarios, no existe una conciencia de que a través del pago de los impuestos se estaría contribuyendo a que se cumplan con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. En los resultados obtenidos de la encuesta el 36% opinaron que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas es baja, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento alguno de esta facilidad que brinda el SRI, para adquirir conocimiento de materia tributaria, es por esto que existe el incumplimiento de las obligaciones, el mismo que causa multa e interés.

3. En la entrevista realizada a la Ing. Gloria Duarte Coordinadora del SRI del Cantón San Francisco de Milagro, manifestó que el contribuyente presenta un alto grado de descuido y poco interés siendo estas algunas de las causas que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias; en la encuesta el 36% opinaron que poseen un alto nivel de culpa en el incumplimiento de sus declaraciones tributarias por el poco interés y falta de voluntad de aprender día a día cosas nuevas que les servirá para ir creciendo en el ámbito que se encuentre; esto se genera porque la mayoría de los encuestados trabajan y no se preocupan en sus obligaciones tributarias, por ende presentan declaraciones atrasadas, erradas en lo que tienen que pagar multa e interés.

Bases teóricas de la investigación

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

García (2013) Finalidad del Sistema de Deduciones es reducir la evasión tributaria en la comercialización de determinados productos que presentan altos índices de informalidad y, por consiguiente, un alto grado de incumplimiento.

En consecuencia, la recaudación proveniente de operaciones con dichos productos no tiene correspondencia con el nivel de estas actividades en la economía. Así es que se ha logrado identificar productos que presentan grandes niveles de informalidad diversificada en la producción y comercialización, pero su proceso industrial está concentrado, como es el caso del arroz, del azúcar y del alcohol etílico.

De allí que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, o también llamado Sistema de Deduciones, esté dirigido justamente a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante las deducciones (descuentos) que deberán hacer los compradores de arroz, azúcar y alcohol etílico a sus proveedores.

Impuesto a la renta

Bravo (2012). “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza”. Al mencionar que, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas

(realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del “ejercicio gravable”, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones. Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto Anual y se pueden utilizar como créditos a fin de aminorar (reducir, descontar) el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

Características del impuesto a la renta

Para poder describir al Impuesto a la renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

- Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

- En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos pendientes (Horizontal y Vertical), al estar relacionada con la Capacidad Contributiva.

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- La renta que se obtiene.
- El capital que se posee.
- El gasto o consumo que se realiza.

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el Impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

Considera que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes constituyen verdaderas manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva. Podemos citar como sustento de la capacidad contributiva un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, nos referimos a la STC N° 2727-2002-AA/TC (Caso IEAN 6): Allí se precisó lo siguiente: “Uno de los principios constitucionales a los cuales está sujeta la potestad tributaria del Estado es el de no confiscatoriedad de los tributos.

Este principio informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal (...). Asimismo, se encuentra directamente conectado con el derecho de igualdad en materia tributaria o, lo que es lo mismo, con el principio de capacidad contributiva, según el cual, el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes”.

Otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el tema de la Capacidad Contributiva lo podemos encontrar en la STC N° 53-2004-AI/TC, la cual precisa lo siguiente:

“El principio de capacidad contributiva es un principio constitucional exigible, no es indispensable que se encuentre expresamente consagrado en el artículo 74° de la Constitución, pues su fundamento y rango constitucional es implícito en la medida que constituye la base para la determinación de la cantidad individual con que cada sujeto puede/debe en mayor o menor medida, contribuir a financiar el gasto público; además de ello, su exigencia no sólo sirve de contrapeso o piso para evaluar una eventual confiscatoriedad, sino que también se encuentra unimismado con el propio principio de igualdad, en su vertiente vertical. (FJ 7 VIII. B. 1)”.

- El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo en este caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, toda vez que ello permite una mayor liberación de recursos al mercado (en términos económicos donde hay compradores y vendedores), sobre todo en el caso de las escalas inferiores de afectación (es decir las que gravan menos tasas impositivas). Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el Impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo por ubicarse la afectación en escalas menores.

- Aplicación en el tiempo, El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.
- El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

Categorías y Regímenes de renta

Pretel (2012) “Contabilidad de impuesto a la renta”. Ayacucho, primera edición 2012. En el ámbito tributario podemos distinguir tres grandes grupos de actividades económicas:

a) Negocios (Rentas empresariales)

Comprenden las Rentas de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta. Para este tipo de actividades, existen los siguientes regímenes:

b) Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS (sólo para personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país)

c) Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER.

d) Régimen General del Impuesto a la Renta.

Sujetos que generan renta de trabajo (renta de trabajo)

Los sujetos que generan rentas de trabajo están categorizados en rentas de cuarta y quinta categoría.

a. Renta de cuarta categoría, Aquellas actividades realizadas de manera independiente y personal como por ejemplo: contador, médico, dentista, gasfitero, entre otros, las que generan rentas consideradas como Rentas de Cuarta Categoría del Impuesto a la Renta y por las cuales se deben emitir recibos por honorarios. También se incluyen en esta categoría a los ingresos percibidos por el ejercicio de otros cargos como director, regidor, consejero regional, síndico, albacea en los cuales no se emiten recibos por honorarios.

b. Rentas de quinta categoría, Por el trabajo en relación de dependencia (sueldos, pagos con carácter remunerativo). Los que perciben exclusivamente estas rentas no requieren obtener número de RUC.

Si cuenta con trabajadores a su cargo, además deberá afectarse a los tributos relacionados con planillas: ONP, Essalud, Retenciones de rentas de quinta categoría, según corresponda.

c) Otros ingresos de personas naturales (renta de capital)

Comprende las rentas obtenidas por personas naturales; sucesiones indivisas, sociedades conyugales; las que se clasifican como rentas de capital:

Rentas de primera categoría: Por el arrendamiento y subarrendamiento de predios (casas y terrenos) y alquiler de bienes muebles, incluida la cesión gratuita de tales bienes.

Rentas de Segunda categoría: Proveniente de intereses, regalías, dividendos, ganancias de capital por venta de inmuebles adquiridos a partir del 01 de enero 2004, ganancias por venta o enajenación de valores mobiliarios (p.e. acciones, bonos).

Principios de la tributación.

- **Principio de legalidad o reserva de la ley:** Señala que solo por ley se crea, suprime o modifica la obligación tributaria, o se establecen una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo, salvo los aranceles y las tasas las cuales se regulan mediante decreto supremo, es decir sin ley no existe tributos.
- **Principio de uniformidad:** Señala que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetarlos principios de reserva de ley y de igualdad. El concepto de igualdad tributaria exige que todos contribuyan, que nadie está exento de esta obligación, salvo las exenciones establecidas.
- **Principio de justicia:** Busca un sistema tributario justo, establece que todos deben contribuir en proporción a su capacidad contributiva, es decir tratar igual a los iguales y tratar desigual a los desiguales. Ejemplo, empresa que obtiene pérdida no pagan impuesto a la renta.
- **Principio de publicidad:** Señala que todas las normas tributarias sean obligatorias, deben ser publicidad en el diario oficial peruano. La publicidad como principio exige que no haya secreto frente al contribuyente y que toda disposición normativa que afecta a estas materias sea públicamente conocida. Sin embargo a la administración tributaria emite circulares y ordenes internas las cuales son desconocidas por el público, esto afecta directamente al principio de publicidad.
- **Principio de obligatoriedad:** Toda ley tributaria publicada oficialmente es de cumplimiento obligatorio para todos sin distinción de ninguna clase (no hay tributos voluntarios).
- **Principio de certeza:** Obliga al legislador a que formule leyes claras y sencillas en su enunciado, que señale claramente la base imponible, los plazos, los sujetos efectos, etc.
- **Principio de retroactividad:** Las normas tributarias tienen fuerza y efecto retroactivo cuando sea favorable al contribuyente y cuando se

refiere a sanciones de naturaleza tributaria, además puede tener carácter retroactivo se aclara los alcances de una norma anterior.

- **Principio de confiscatoriedad:** Señala este principio que garantiza al contribuyente y evita que según ley se generen tributos confiscatorios que puede privarlo de sus bienes y patrimonio, es decir evite la apropiación de los bienes de los ciudadanos por parte del estado.
- **Principio de economía en la recaudación:** Este principio suele llamarse también recaudación o eficacia. El objetivo gubernamental aquí es obtener mayor cantidad de recursos, minimizando simultáneamente los costos de administración y fiscalización del sistema tributario.

Definición de RUC (régimen único contribuyente)

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal.

Contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente. Asimismo recoge la relación de tributos afectos, teléfonos, la fecha de inicio de actividades y los responsables del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Cada contribuyente es identificado con un número de 11 dígitos denominado número RUC. Este número es de carácter único y permanente y debe utilizarse en todo trámite que se realiza ante la SUNAT.

Obligados a la inscripción

Deben inscribirse en el RUC:

a. Todas las personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

b. Asimismo, los sujetos que soliciten la devolución del Impuesto General a las Ventas y/o el Impuesto de Promoción Municipal al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 783.

c. Los sujetos que se acojan a los regímenes aduaneros o a los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, con excepción de los indicados en los incisos g) al p) del artículo 3°, así como al supuesto señalado en el último párrafo del referido artículo.

d. Los sujetos que realicen los procedimientos, actos u operaciones indicados en el Anexo N° 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT.

• **Código tributario.**

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

• **Impuesto general a las ventas.**

Son los ingresos provenientes de gravar la venta de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la ley. (Resolución Directoral N° 052-2000-EF/76.01, Clasificadores y Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento, Año Fiscal 2001, publicada el 31 de diciembre del 2001).

• **Cobranza coactiva.**

Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado. (Código tributario)

• **Ética profesional.**

Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

• **Evasión tributaria.**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o

parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

- **Nacimiento de la obligación tributaria.**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. El nacimiento de la obligación tributaria está precedida por situaciones que consignan estadios jurídicos evolutivos hasta llegar al resultado final que es la obligación tributaria.

- **Elusión tributaria.**

Acciones que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. La elusión es un medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

- **Fiscalización.**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- **Instructivas.**

Son las medidas de prevención que deben tener en cuenta los contribuyentes para no caer en infracciones tributarias y posteriormente sea una causal de sanciones.

- **Delito tributario.**

Es la expresión de un hecho antijurídico y doloso u omiso, castiga con una pena en forma genérica es culpa, crimen quebrantamiento, incumplimiento de una ley imperativa. Los delitos tributarios son esencia graves atentados contra el estado ya que su cumplimiento nos va a permitir que dicha persona jurídica tenga lo suficiente para poder desarrollar sus políticas de gobierno.

- **Impuesto.**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Incentivos tributarios.**

Rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

- **Crédito fiscal.**

Monto del impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago, que respaldan la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Base legal: Artículo 18° del TUO de la Ley del IGV e ISC-D.S. N° 055-99-EFresa.

- **Obligación tributaria.**

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Base Legal: Art. 1 del Código Tributario. D. Leg. 773 del 31.12.93.

- **Represión tributaria.**

Acto, o conjunto de actos, que aplica Superintendencia Nacional De Administración Tributaria desde el poder (aplicando su criterio discrecional), para contener, detener o sancionar las infracciones cometidas por los contribuyentes.

- **Sensibilización tributaria.**

Es la facultad en el cual el contribuyente se acoge a las normas y principios de la administración para el cumplimiento de la declaración y pago de los tributos.

- **Defraudación tributaria.**

Según la ley penal tributaria D.L. N° 813, comete delito de defraudación tributaria, el que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establece las leyes será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años.

- **Infracción tributaria.**

Viene a ser la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

La infracción se diferencia de delito porque no atacan directa e inmediatamente los derechos de los ciudadanos, es decir no hay transgresión de bienes jurídicas individuales o colectivos.

- **Infracción sustancial.**

Constituye el no pago de los tributos dentro de los términos legales.

- **Infracción formal.**

Es el cumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella.

- **Tasa impositiva tributaria.**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- **Tributo.**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Base Legal: Primer párrafo de la Norma II del Código Tributario, D. Leg. 773 del 31.12.93

- **Fisco.**

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

- **Cultura Tributaria.**

Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

- **Control Tributario.**

Comprende las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

- **Contribución.**

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

- **Multa**

Es una sanción pecuniaria que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I y II del Código Tributario.

- **Omisión**

Abstención de hacer; inactividad. Quietud. Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa.

- **Sanción tributaria**

La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, consistentes en multas, comisos y cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobarán mediante decreto supremo.

Ley marco del sistema tributario peruano.

En merito a facultades delegados, el poder legislativo, mediante el decreto legislativo N°771 dicto la ley marco del sistema tributario nacional vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos.

-Incrementar recaudación.

-Brindar el sistema tributario mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

-Distribución equitativa de los ingresos que corresponder a las municipalidades.

El código tributario es el eje fundamental del sistema tributario nacional debido a que sus normas se aplican en los distintos tributos.

El código tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al decreto tributario peruano. Actualmente se encuentra vigente el código tributario aprobado por el decreto legislativo n° 816, el cual entro en vigencia el 22 de abril de 1996 modificado por las leyes Nros.2666(22-29-96) 26777(03-05-97) 27038(31-12-98), cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante el decreto supremo n° 135-99-EF (19-08-99).

Sistema tributario.

Flores & Villanueva (2002). Centro de especialización en contabilidad y finanzas “CECOF asesores”. pág. 07. El sistema tributario es el conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, que guarda armonía vigente se inspira en los principios establecidos por ella y constituye un medio idóneo para la transferencia de recursos desde los ciudadanos al Estado a efectos de sostener las cargas públicas.

El sistema tributario nacional se puede distinguir los siguientes elementos:

Política tributaria.

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario, en nuestro país la política tributaria la diseña el ministerio de economía y finanzas.

Administración tributaria.

Conformado por los órganos del estado que ejecutan la política tributaria como la SUNAT, ADUANAS, las Municipalidades. En nuestro ambiente la administración tributaria se dan por dos niveles del Gobierno.

A nivel nacional.

La administración tributaria es por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, cuya función es la de administrar, fiscalizar el cumplimiento de los tributos internos y la Superintendencia Nacional de Aduanas, cuya función es administrar, fiscalizar, recaudar los aranceles.

A nivel local.

La administración tributaria es por las municipalidades, quienes administran, fiscalizan, recaudan los impuestos correspondientes dentro de su jurisdicción.

Normas tributarias.

El art. 74 de la Constitución Política del Perú señala el aspecto legal básico para la creación, modificación o derogación de las normas tributarias cuya imposición debe estar sustentada por la ley o decreto legislativo.

En consecuencia para efectos normativos se debe respetar la jerarquía de las normas es decir que ninguna norma legal de carácter tributario podrá ser modificado por otra norma de menor jerarquía. Así mismo en este artículo establece que los tributos de gobierno local se pueden crear, modificar o suprimir contribuciones o tasas mediante decreto supremo.

Estructura administrativa.

La estructura esta dividida según el destino de los tributos es decir depende del organismo público, privado destinatario (MEF o beneficiario de la recaudación de los tributos así como el gobierno central, gobierno local y otros fines.

Ministerio de economía y finanzas.

Es un órgano integrante del poder ejecutivo que regula y organiza todas las actividades que le competen al sector economía y finanzas, constituyen un pliego presupuestario.

Tiene por finalidad formular, supervisar y evaluar las políticas y planes del sector en armonía con la política general del estado. Cuya labor se efectúa a través de la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos locales.

Tributos.

Sanabria (2001). “Derecho tributario e ilícito tributaria”, 5 ediciones, editorial (2001).Horizonte. pág. 41. Un amplio sector, de la doctrina que el tributo es básicamente una “prestación pecuniaria de carácter coactiva” para Héctor Villegas Ibíd. .pág. 42. Los tributos son “prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en

ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

En el glosario tributario de la SUNAT encontramos definido al tributo como la prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Elementos del tributo

Hecho generador: Configura la forma externa o jurídica que esta provista en el hecho imponible. Ramírez Cardona señala que la ley se refiere al hecho generador como una situación jurídica vinculante del sujeto pasivo con el activo del crédito fiscal, por lo cual normalmente comporta el hecho imponible como índice de capacidad contributiva.

El hecho imponible: Es el hecho económico puro sustancial considerado por la ley como el elemento factico que permite captar la capacidad económica del sujeto pasivo y que tiene como resultado la aparición de la obligación tributaria, esto es del vínculo del sujeto activo y pasivo de la relación tributaria. Obcit. , pág. 46.

Sujeto obligado: El sujeto pasivo o sujeto obligado a cumplir con la prestación, puede ser una persona natural o jurídica, entendiéndose como “unidades económicas”, con capacidad contributiva o no, la capacidad contributiva en el ámbito tributario, es la capacidad de soportar un tributo.

Materia imponible: Denominado como “masa imponible” o “riqueza imponible” y es conceptualizado como la expresión de riqueza económica sobre la cual se basa el tributo, pudiendo ser esta un bien producto, un servicio, una renta o un capital.

Modelo de la deuda tributaria (alícuota): La alícuota según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual o referencial que se aplica a la imponible, para determinar el monto del tributo. Obcit, pag.50.

Clasificación jurídica del tributo

Tributos vinculados: La obligación depende de que ocurra un hecho generador, que es siempre el desempeño de una actuación estatal referida al contribuyente, es decir el servicio que presta el estado se particulariza en el obligado o repercute en su patrimonio por ejemplo el servicio que presta el estado a través de Essalud se materializa directamente en el contribuyente, las licencias se materializa para la realización de la actividad en provecho particular del contribuyente.

Tributos no vinculados: Es un tributo cuya hipótesis de incidencia consiste en un hecho cualquiera que no sea una actuación estatal, *Ibíd.* pág. 64, por ejemplo el pago que realiza el contribuyente por concepto del impuesto general a las ventas e impuestos a la renta sirve para atender los gastos propios del estado no generando un beneficio directo a quien lo realiza.

En este sentido el término genérico tributo comprende los siguientes conceptos:

Impuesto: Desde el punto de vista económico consideramos que el impuesto es el tributo más importante por el volumen de capacidad de recursos que significa para el estado para cumplir con sus fines. Por lo tanto el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Así tenemos los siguientes impuestos: el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, impuesto extraordinario de solidaridad.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejemplo. Contribución de mejoras.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizando en el contribuyente, arbitrios, derechos, licencias.

Arbitrios: Es un tributo obligatorio que pagan los contribuyentes por la prestación o mantenimiento de un servicio público por ejemplo el arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derecho: Son etapas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos por ejemplo el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Licencias: Son etapas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización por ejemplo la licencia de funcionamiento. Código tributario, decreto legislativo n° 816.

Tasas municipales.

Las tasas municipales son tributos, cuyo hecho generador de la obligación tributaria radica en la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades. No es tasa el pago que se denomina en doctrina precio público.

Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas entre ellas tenemos:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.
- Tasas por servicios administrativos o derecho.
- Tasas por licencias de apertura de establecimiento.
- Tasas por establecimiento de vehículo.

Clasificación de los impuestos

Impuestos directo.

Es un impuesto personal que grava a la renta y bienes sean de persona natural o persona jurídica. La capacidad del contribuyente frente al pago es personal. Tendremos al impuesto a la renta, impuesto al rodaje como impuestos directos.

Impuestos indirecto.

Son aquellos que se aplican al valor agregado en la venta de bienes, prestación de servicios, la fabricación de productos especificados en los apéndices correspondientes y

la importación de bienes y que la ley les permite al sujeto pasivo para que pueda obtener el reembolso a través del otro. Tenemos al IGV e ISC como impuestos indirectos.

- **Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

Obligaciones tributarias.

Concepto: Es definido como la relación de derecho público consiste en el vínculo entre el acreedor y deudor tributario establecido por ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria por el deudor tributario a favor del acreedor tributario, siendo exigible coactivamente.

Elementos.

Sujeto activo: El art. 4 del código tributario define como acreedor tributario a aquel que a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. En el caso del IGV, el sujeto activo es el gobierno central, constituyendo el impuesto como un ingreso del tesoro público.

No debe confundirse el acreedor tributario con el órgano administrador del tributo. Este último es el encargado de las labores de recaudación, fiscalización y sanción a los deudores tributarios.

Sujeto pasivo: El art. 7 del código tributario define como deudor tributario Es aquel que goza de la condición de deudor en la relación jurídico tributario entendiéndose como tal a aquel que se encuentra obligado al cumplimiento de la obligación tributaria ya sea en calidad de contribuyente o como responsable.

Contribuyente: El art. 8 del código tributario define como contribuyente, es aquel que realiza o respecto del cual, se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto este realiza el hecho imponible.

Responsable: Es aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir la obligación tributaria, es un deudor por cuenta ajena.

Nuestro código tributario señala en sus artículos 16, 17, 18 quienes se encuentran considerados como responsables solidarios. Adicionalmente pueden ser:

- **Agentes de retención:** Sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla esta obligado por ley a responsabilizar por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por ley.
- **Agentes de percepción:** Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. En el caso que estos agentes cumplan con la retención y/o percepción son los únicos responsables ante el fisco.
- **Solidaridad:** Aquel que por disposición expresa de la ley se encuentra ante el acreedor tributario en la misma situación que el contribuyente, es decir que la prestación tributaria puede ser exigida tanto a uno como al otro.
- **Sustituto:** A diferencia del solidario el responsable sustituto que es colocado por ley en el lugar del contribuyente, como obligado al pago del impuesto, por lo tanto el responsable o sustituto no es sinónimo de responsable solidario, no se encuentra situado junto al contribuyente, sino en el lugar de él.

Órganos de administración.

Los órganos que recaudan los ingresos tributarios son:

La superintendencia nacional de administración tributaria

La SUNAT es el organismo competente que administra los tributos internos como el impuesto a la renta, impuesto general a la ventas, impuesto selectivo al consumo, nuevo régimen único simplificado. A través de la ley n° 27344(30-07-2000) se amplía las funciones de la SUNAT a efectos que administre las aportaciones al seguro social de salud (ESSALUD) y a la oficina de normalización previsional.

La superintendencia nacional de aduanas.

ADUANAS es el organismo que administra los derechos arancelarios provenientes de la importación de bienes.

Los gobiernos locales.

Administra exclusivamente los tributos que la ley les asigne así como impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a la alcabala, impuesto a los juegos, a las apuestas, etc., tasas municipales como arbitrios, derechos, licencias.

Órganos resolutorios

Facultad de recaudación.

La administración tributaria recauda los tributos a través del sistema bancario, mediante este sistema los bancos reciben las declaraciones de pago de sus contribuyentes, facilitando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones a nivel nacional según el cronograma de pago.

Facultad de determinación.

a) Determinación de la obligación tributaria:

-El deudor tributario verifica la realización del derecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

-La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) inicio de la determinación de la obligación tributaria:

-Por acto de la declaración del deudor tributario.

-Por la administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Facultad de fiscalización.

Al terminar la obligación tributaria por parte del deudor tributario, está sujeto a fiscalización o verificación por parte de la administración tributaria, el cual podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Facultad sancionadora.

La SUNAT sanciona las infracciones que se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- inscribirse en el RUC
- emitir y exigir comprobante de pago
- llevar libros y registros contables.
- presentar declaraciones y comunicaciones.
- permitir el control de la administración tributaria y otras obligaciones.

Ley del registro único de contribuyentes

Artículo 1°.- definiciones

Para efecto del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

a) RUC: Al Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

b) Entidades de la Administración Pública: A las detalladas en el Artículo I de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

c) SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos al presente dispositivo y, cuando se señalen incisos sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.

Artículo 2°.-inscripción en el registro único de contribuyentes

Deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a. Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.

b. Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de

esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.

c. Que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en la Ley General de Aduanas.

d. Que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

Artículo 3°.-del número de ruc

El número de inscripción en el RUC será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT.

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4°.

Artículo 4°.-de la exigencia del número de ruc

Todas las Entidades de la Administración Pública, principalmente las mencionadas en el Apéndice del presente Decreto Legislativo, y los sujetos del Sector Privado detallados en el citado Apéndice solicitarán el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la SUNAT señale.

Dicho número deberá ser consignado en los registros o bases de datos de las mencionadas Entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los indicados procedimientos, actos u operaciones. La veracidad del número informado se comprobará requiriendo la exhibición del documento que acredite la inscripción en el RUC o mediante la consulta por los medios que la SUNAT habilite para tal efecto.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá ampliar la relación de los sujetos o Entidades mencionados en el referido Apéndice.

Artículo 5°.- de la obligación de informar a la SUNAT

La información que los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo anterior deben proporcionar a la SUNAT para el cumplimiento de sus fines, deberá consignar el número de RUC de las personas respecto de las cuales se proporcionará la citada información.

Los registros de la República, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros Públicos y otros registros, deberán proporcionar a la SUNAT la información que les sea requerida, en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca.

Artículo 6°.-facultad de la SUNAT para el adecuado funcionamiento del registro único de contribuyentes.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establece:

- a. Las personas obligadas a inscribirse en el RUC conforme a lo señalado en el artículo 2° y las exceptuadas de dicha obligación.

- b. La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.

- c. Los supuestos en los cuales de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y a la modificación de los datos declarados en el RUC.

- d. Los procedimientos, actos u operaciones en los cuales los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo 4° deberán exigir el número de RUC.

- e. La forma, plazo y condiciones en que se deberá proporcionar la información a que se refiere el artículo 5°.

Ley marco de comprobantes de pago decreto ley n° 25632 (24-07-1992)

(Texto actualizado al 19.05.2010 en base a la Resolución de Superintendencia N° 141-2010/SUNAT)

Comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. art.1.

Documentos considerados comprobantes de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

Documento: a los comprobantes de pago, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.

Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta

Decreto supremo N° 179-2004.EF (08.12.2004)

(Actualizado al 15.03.2007)

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

Que la disposición final única del decreto legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta.

Es el impuesto que se aplica a la renta o ingreso que obtienen las personas por su trabajo, la inversión de un capital o la combinación de ambos factores. Para su aplicación, se distinguen cinco categorías de renta:

- 1. Primera categoría:** Por el alquiler de bienes muebles e inmueble.
- 2. Segunda categoría:** Por las ganancias de capital, regalías, marcas, patentes, etc.
- 3. Tercera categoría:** Por la Compra o producción y venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 4. Cuarta categoría:** Por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio y además por ser director de sociedades o similares.
- 5. Quinta categoría:** Por el trabajo prestado en forma dependiente.

Rentas infectas y exoneraciones

No son sujetos del Impuesto el Sector Público Nacional, las Fundaciones, entidades de auxilio mutuo.

Son ingresos infectas las indemnizaciones previstas por disposiciones laborales, indemnizaciones por causa de muerte, la CTS, subsidios por maternidad, lactancia. (Fuente: Artículo 18° del Código tributario).

Rentas de instituciones religiosas, de asociaciones sin fines de lucro, intereses pagados con ocasión de un depósito en el SFN de persona sin negocio, Universidades Privadas. (Fuente: Artículo 19° del Código tributario).

Inafectaciones: se refiere a contribuyentes no obligados a asumir una carga. La falta de capacidad económica, hace que sean consideradas como “no sujetos pasivos del impuesto”.

Exoneraciones: se refiere a ingresos no gravados. Se elimina el nacimiento de la obligación tributaria, con la finalidad de aliviar o liberar a un sujeto pasivo de una carga u obligación.

III. Hipótesis

El Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones contribuyen en la Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es la estrategia que se utilizó y que fue necesario para responder al problema propuesto.

El diseño que se aplicó es Cualitativo – Descriptivo- Bibliográfico-Documental de caso.

El tipo de investigación es Cualitativo – Descriptivo- Bibliográfico-Documental de caso, debido a que se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originados, sin entrar en detalle de cantidades teniendo en cuenta la complejidad para recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a efectuar, las encuestas correspondientes debido a que algunas empresas grandes en absoluto reserva confidencialidad de sus resultados de sus actividades. De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada un tipo de investigación bibliográfica documental, cualitativo y descriptivo, por cuanto todos los aspectos son teorizados.

4.2. Población y muestra.

Universo: Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo conformado por 100 personas entre directivos y trabajadores.

Muestra: Conformado por 30 personas entre funcionarios y servidores de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L. (05 directivos y 25 trabajadores administrativos, se realizará la encuesta y entrevista de manera aleatoria simple, por presentar características heterogéneas, para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula propuesta por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica.

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{e^2(N - 1) + (p * q)z^2}$$

Donde:

N = El total del universo (población)

n = Tamaño de la muestra

p y q = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 95%.

En la estimación de la muestra el valor de Z=1.96

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.09 o menos.

Hallando “n”

$$n = \frac{(0.5*0.5)*(1.96)^2*800}{(0.09)^2(800-1)+(0.5*0.5)(1.96)^2} = 30$$

Muestra (n): 30 personas

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Hipótesis	Variables	Indicadores
El Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones contribuyen en la Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.	Independiente X= Sistema de detracciones	X1 = Mecanismo X2 = Control
		X3 = Fiscalización X4 = Entidades Privadas

	Dependiente	Y1 = Competencia Y2= Cultura
	Y= Gestión	Y3= Inversión Y4= Financiamiento
Relaciones	X,Y	X1,Y1 X2, Y2

Variables

X = Sistema de detracciones

Indicadores

X1 = Mecanismo

X2 = Control

X3 = Fiscalización

X4 = Entidades Privadas

Y = Gestión

Indicadores

Y1 = Competencia

Y2= Cultura

Y3= Inversión

Y4= Financiamiento

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas son los medios que durante la investigación nos permitió la recolección de información requerida para realizar, los análisis respectivos.

Las principales técnicas que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Observación:** Se observó el actual sistema de trabajo de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L
- **Encuesta:** Se recolectó información de una parte del personal de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L.

- **Análisis documentario:** Se examinó la información recolectada, de las declaraciones y depósitos en los diferentes bancos como también cruce de información con PDT 621

Instrumentos

Los principales instrumentos que se utilizó en la investigación son las siguientes:

- **Guía de observación:** Es un formato redactado en forma secuencial de lo observado, en donde se obtendrá información acerca de las variables que se van a estudiar.
- **Cuestionario:** La utilización de este instrumento nos permitió plantear una serie de preguntas previamente elaboradas para conocer los aspectos básicos que realiza el personal sobre los procesos de selección y nos permitirá saber que funciones cumplen cada una de las personas que intervienen en el proceso.
- **Hoja de registro de datos:** Formato que examinará la información documentaria, así mismo permitirá detectar las deficiencias encontradas en los procesos de declaración y pago de las detracciones.

4.5. Plan de análisis.

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes. Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utilizará para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

4.6 Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Tipos y niveles de investigación	Variables	Indicadores
“Sistema de Detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016”	¿De qué manera el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones incidirán en la Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo,	Determinar que el sistema de detracciones y el Régimen de sanciones inciden en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016.	Determinar que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo Determinar que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo Describir que las recomendaciones de los	El Sistema de detracciones y el Régimen de sanciones contribuyen en la Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.	Tipo Cualitativo Descriptivo Bibliográfico y documental. Nivel Descriptivo Correlacional	Independiente X = Sistema de detracciones Dependiente Y= Gestión	X1 = Mecanismo X2 = Control X3 = Fiscalización X4 = Entidades Privadas Y1 = Competencia Y2= Cultura Y3= Inversión Y4= Financiamiento

	2016?		informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo		<p>Población</p> <p>100 trabajadores de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L</p> <p>Muestra</p> <p>30 trabajadores entre directivos y trabajadores</p>		
--	-------	--	--	--	---	--	--

4.7 Principios éticos

En la realización del presente proyecto de investigación, se respetará el código de ética de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el código de ética de la comunidad científica internacional de los Contadores Públicos. Por tanto, los datos son obtenidos en forma legal.

El proyecto cumplirá con respetar el código ético, es decir, el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se relacionan con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta apropiada y por consiguiente moral y respeto por los valores.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo)

Autor	Resultados
Campeán & Atauje (2014)	<p>En su tesis denominada: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se reafirma que la carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV. Las otras causas son el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n° 14, 15 y 16 (pág. 84, 85 y 87).2. En el centro comercial Vía 7, son modalidades de evasión no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras, otra, facturar operaciones inexistentes que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT, la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 8,9 y 11 (pág. 77, 78, 79 y 80).

	<p>3. Se observa que, al principio los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada, además se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria, educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV, ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n° 27 y 31 (pág. 89 y 92) y los gráficos n° 18 y 20 (pág. 90 y 93).</p>
--	--

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Determinar que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo)

Autor	Resultados
Morales (2015)	<p>En su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <p>1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.</p>

	<p>2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.</p> <p>3) Una adecuada y inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.</p> <p>4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresa de transportes de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.</p> <p>5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca.</p>
--	---

c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Describir que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo)

Autor	Resultados
Chavez (2014)	<p>En su tesis “El Sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestion del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013”, para optar el título profesional de contador público, en la Universidad San Martin de Porres, estableciendo las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente

	<p>en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada. ✓ Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería. ✓ Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.
--	--

La población está Conformado por 100 trabajadores de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L.

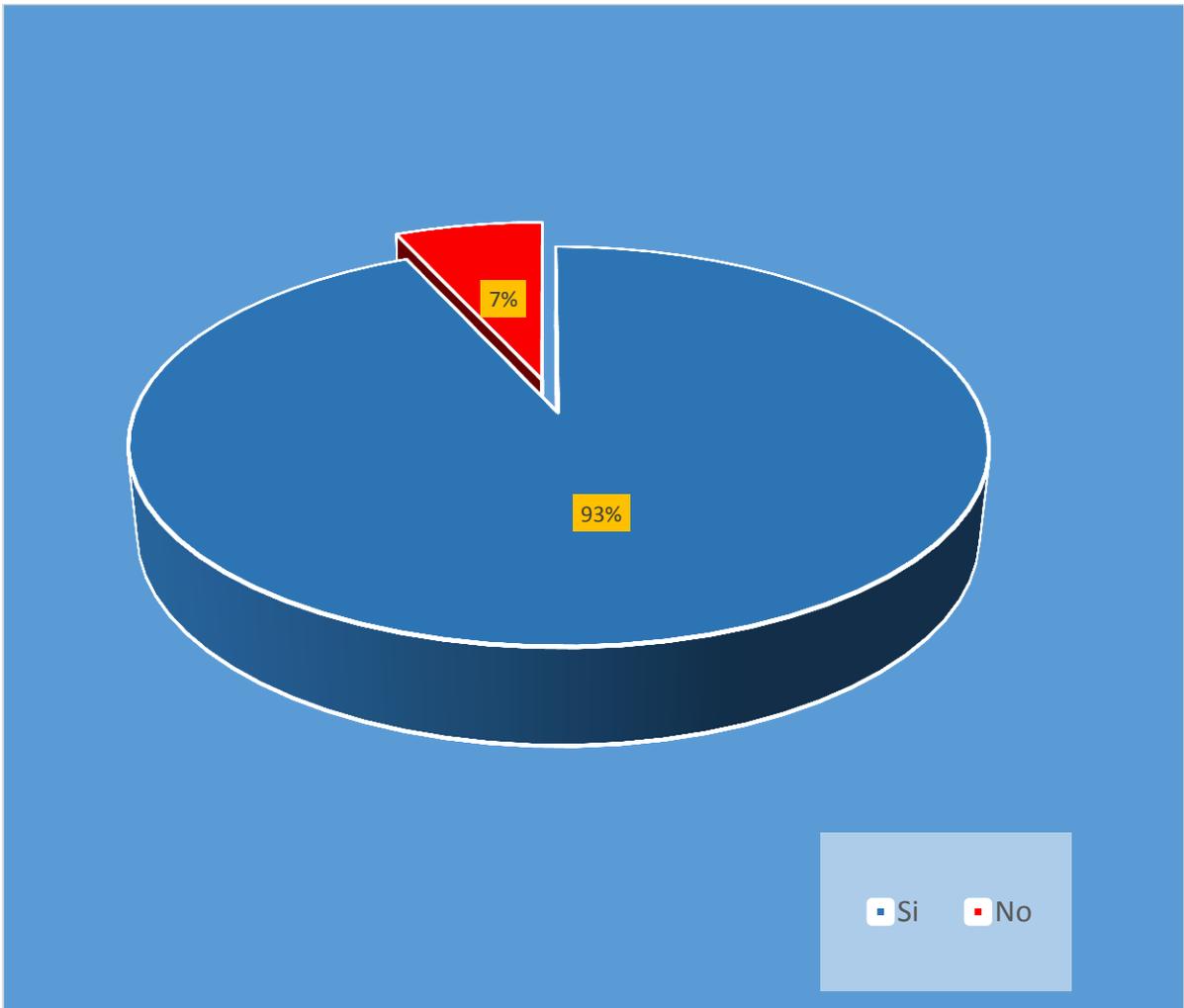
A la pregunta formulada:

1. ¿Para usted los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo?

cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia

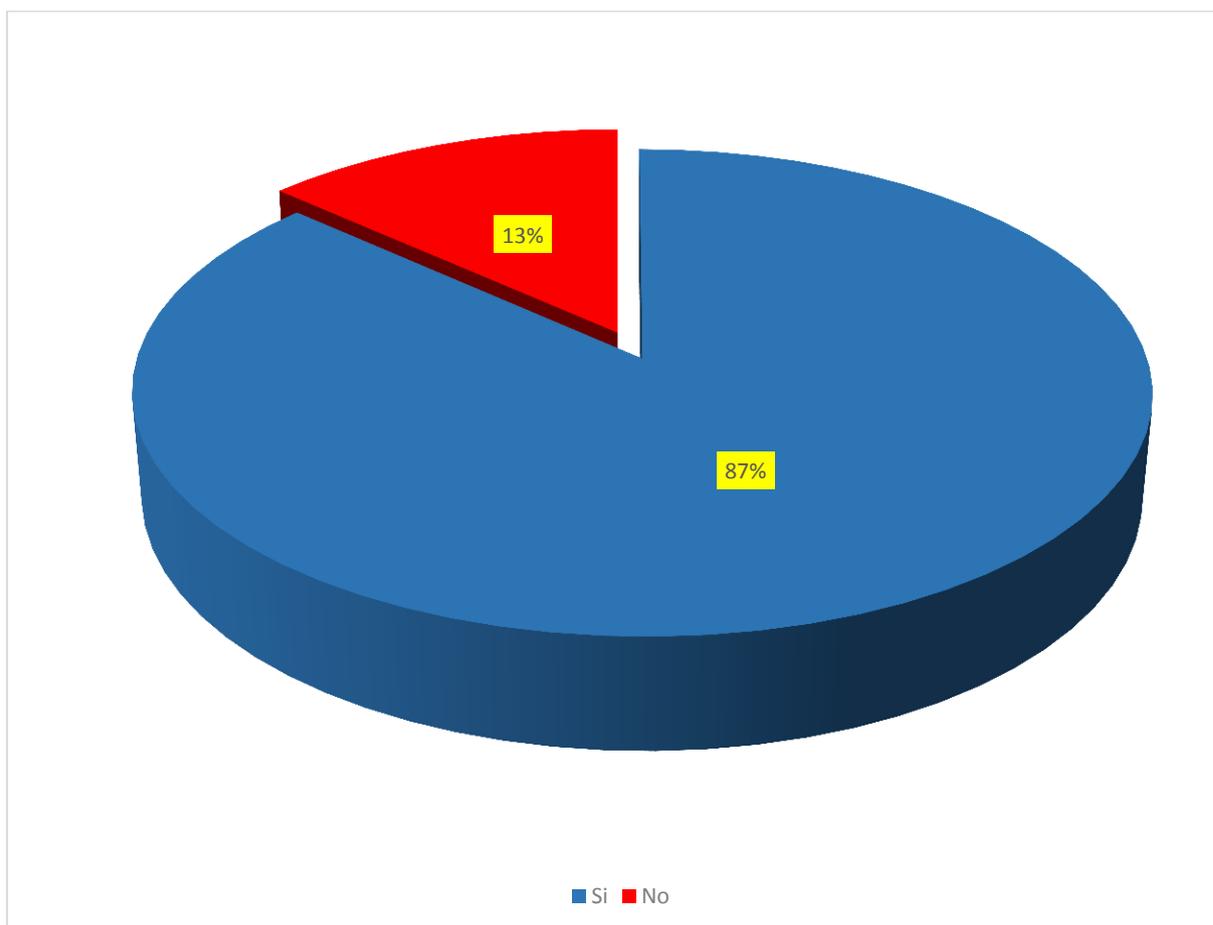
A la pregunta formulada:

2. ¿Para usted el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo?

cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia

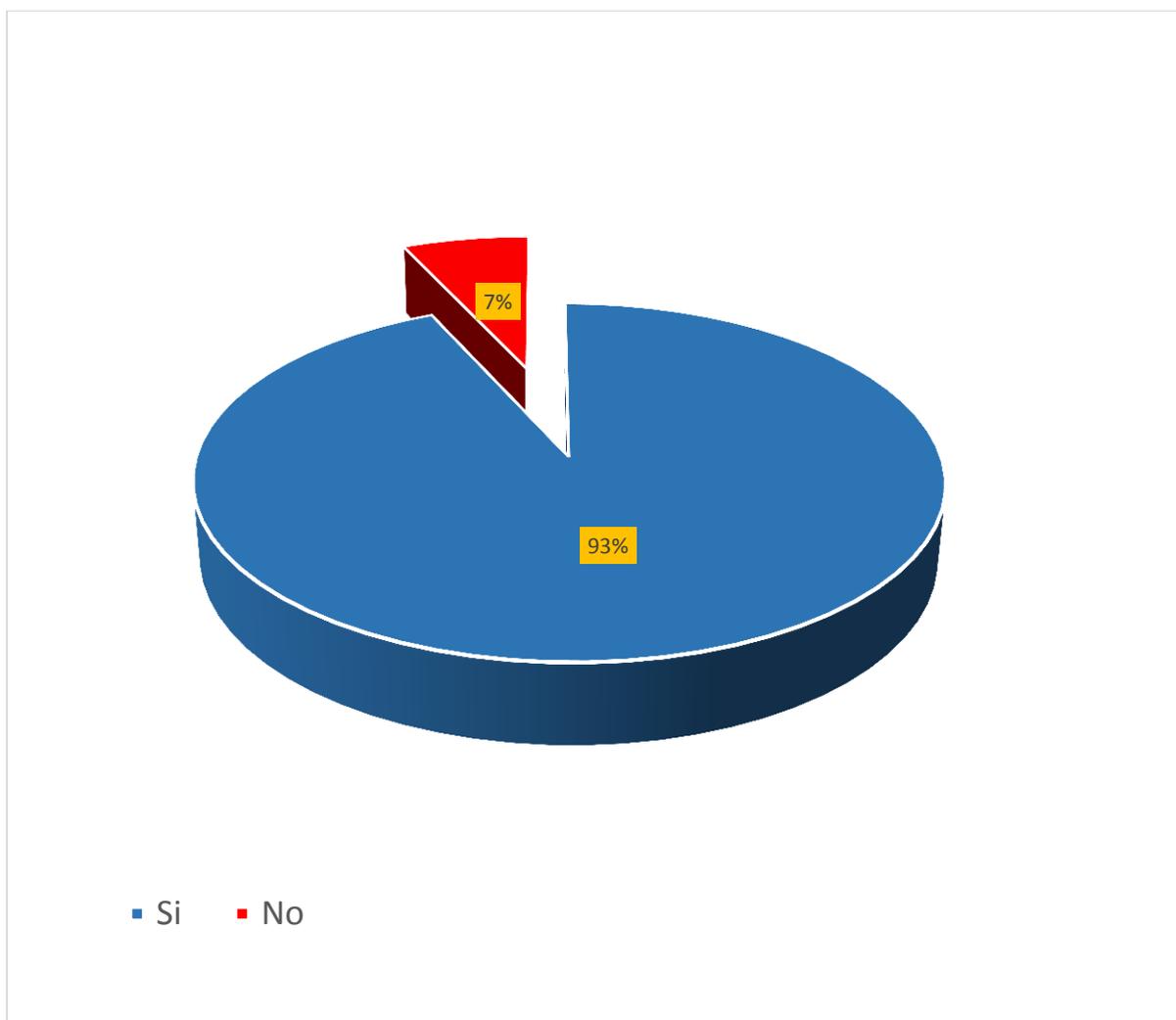
A la pregunta formulada:

3. ¿Considera usted, que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo?

cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia

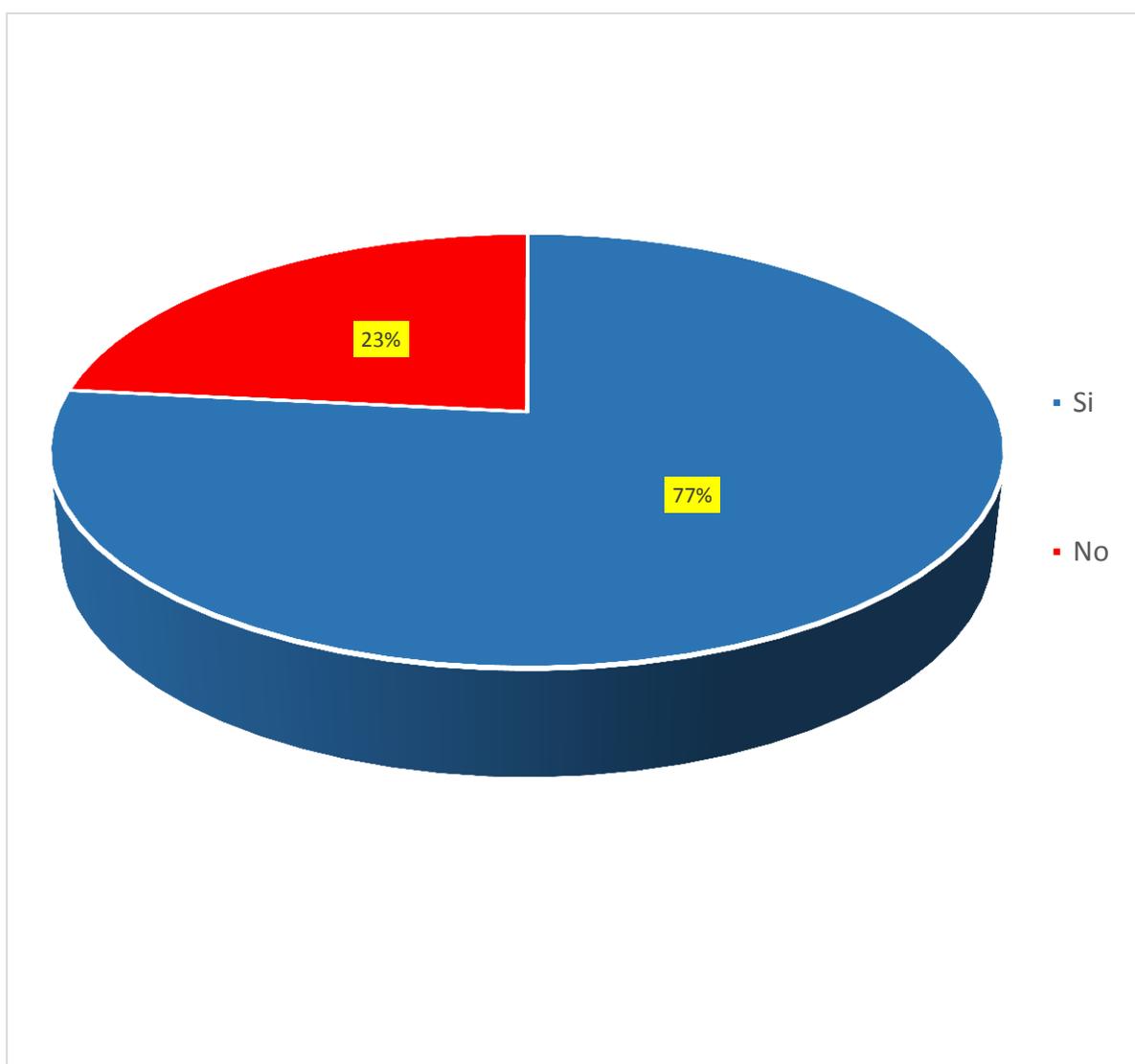
A la pregunta formulada:

4. ¿Para usted, la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa?

cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	23	77%
No	7	23%
Total	30	100%

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia

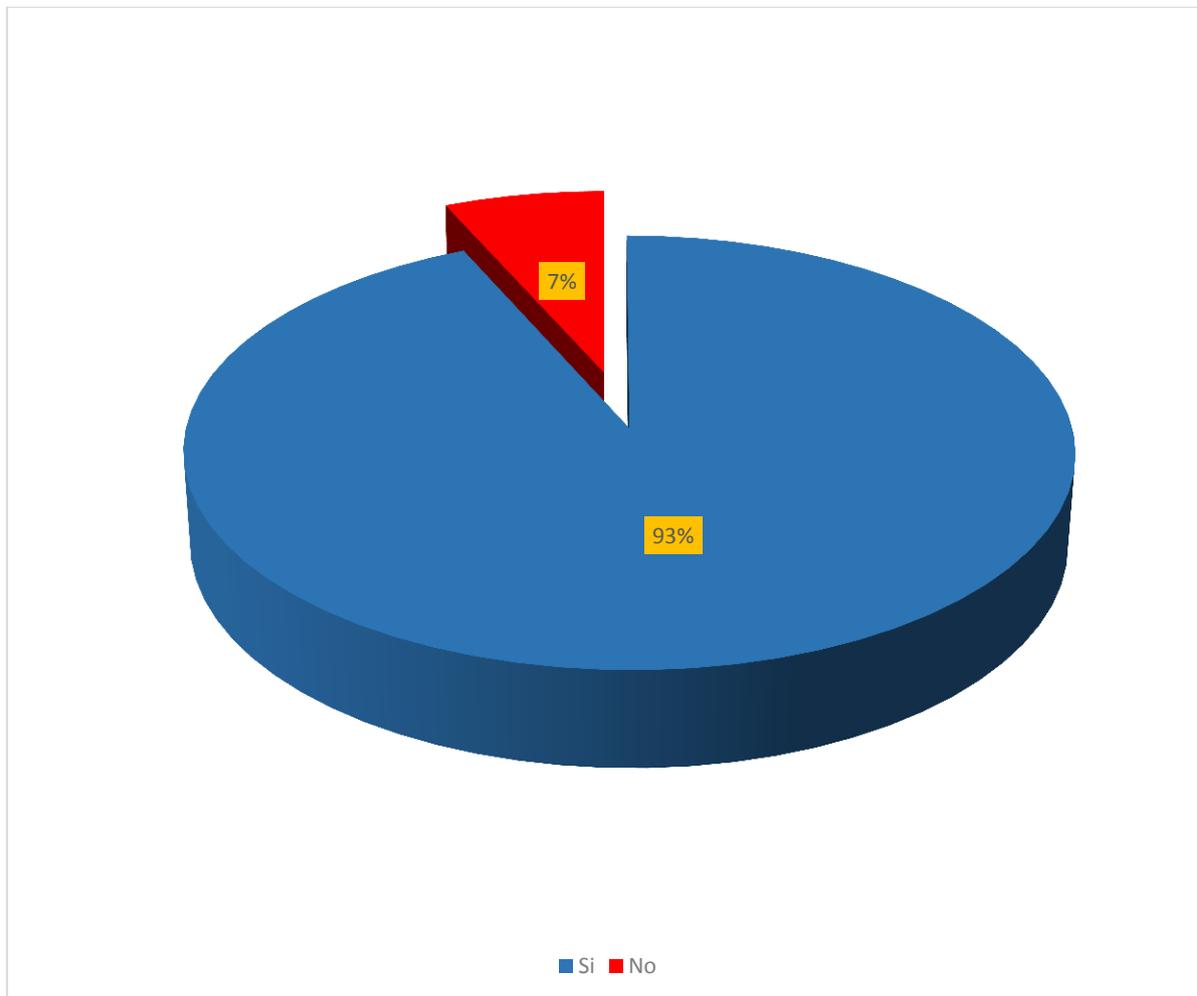
A la pregunta formulada:

5. ¿Considera usted, que la empresa efectúa de manera eficiente las detracciones?

cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia

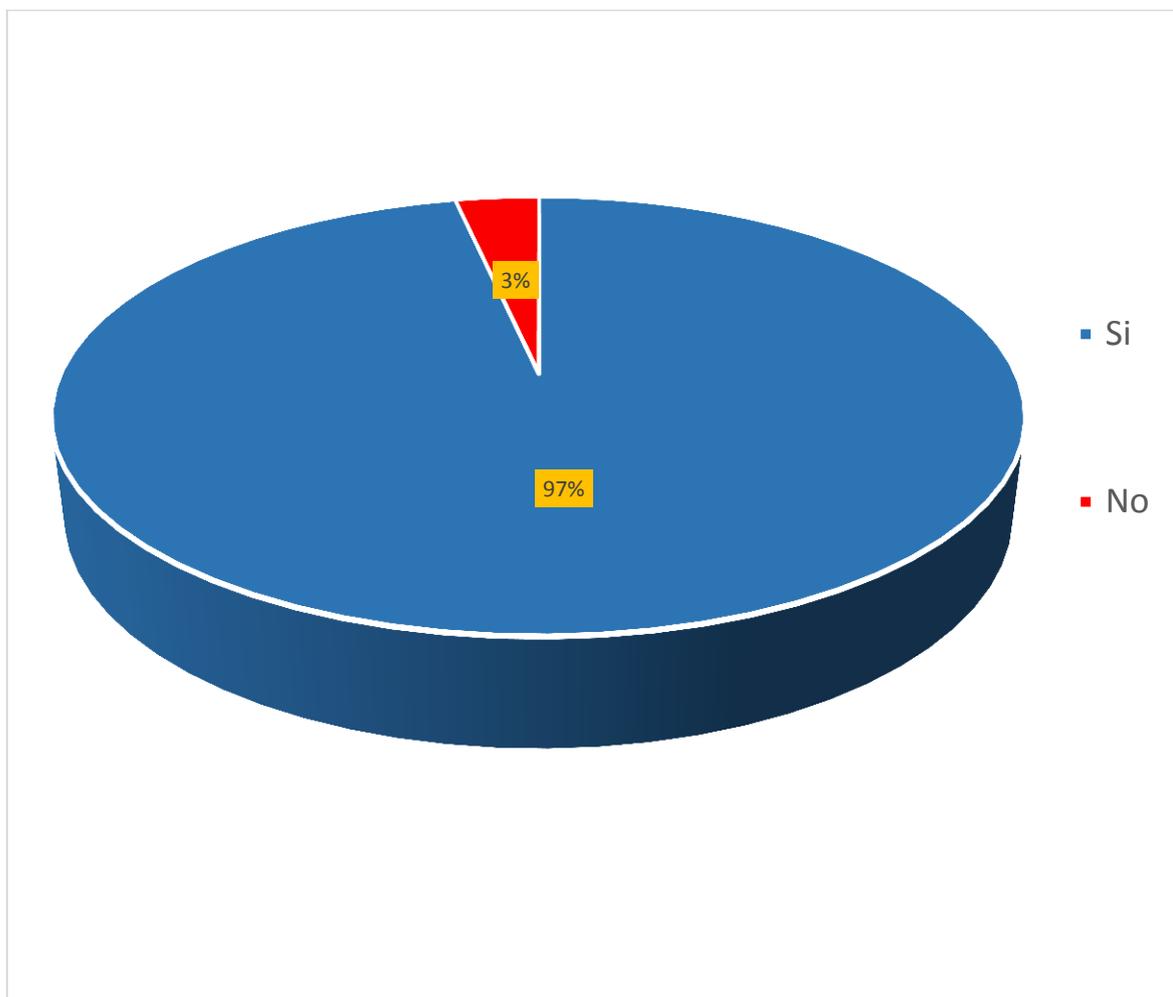
A la pregunta formulada:

6. ¿Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario -
detracciones?

cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia

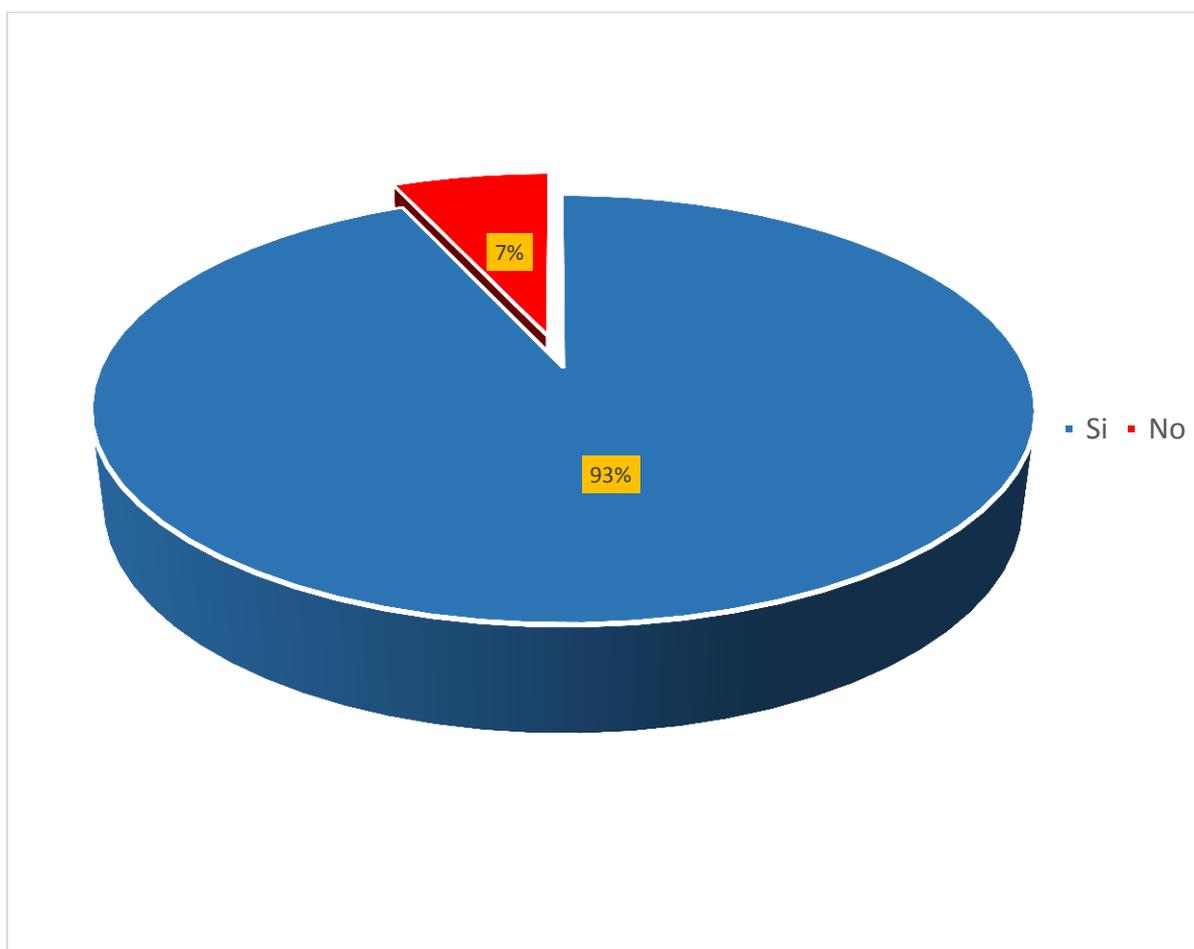
A la pregunta formulada:

7. ¿Considera usted que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación?

cuadro 7

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia

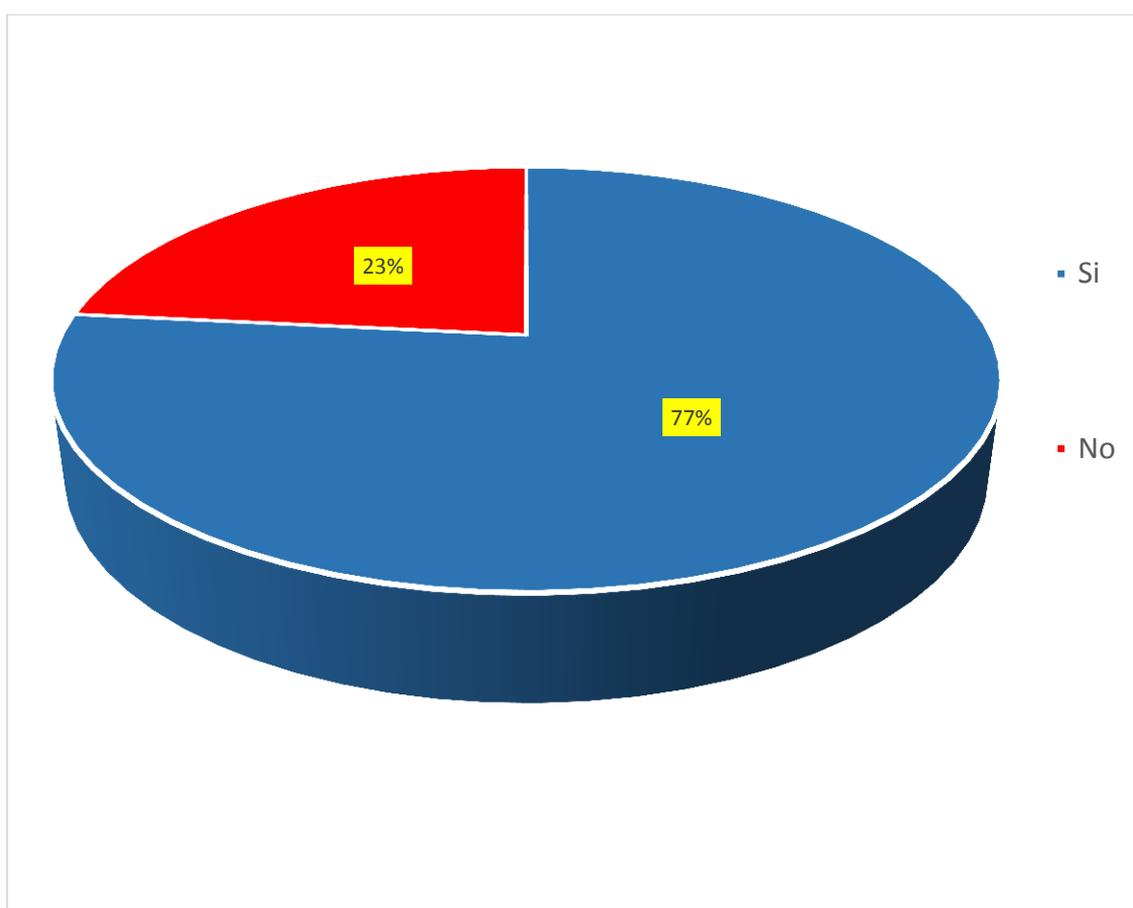
A la pregunta formulada:

8. ¿Cree usted. Qué los empresarios entregan los comprobantes de pago?

cuadro 8

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	23	77%
No	7	23%
Total	30	100%

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales ayudan a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación del cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados consideran que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, mientras tanto el 7% de los encuestados consideraron que los sistemas de detracciones no inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, lo que nos muestra claramente que un gran porcentaje afirman que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

Interpretación del cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 87% de los encuestados consideran que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, en tanto el 13% de los encuestados consideran que el Régimen de sanciones no difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados consideran que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, mientras tanto el 7% de los encuestados consideran que las recomendaciones de los informes de auditoría no contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 77% de los encuestados consideran que la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa mientras tanto el 23% de los encuestados consideraron que la cultura tributaria no incide en el desarrollo de la Empresa, lo que nos muestra que un gran porcentaje afirman que la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados consideran que la empresa efectúa de manera eficiente las deducciones y el 7% de los encuestados consideran que la empresa no efectúa de manera eficiente las deducciones, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que la empresa efectúa de manera eficiente las deducciones.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 97% de los encuestados consideran que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario – deducciones en tanto el 3% de los encuestados consideran que la SUNAT no debería realizar charlas sobre el sistema tributario – deducciones, lo que nos muestra que un gran porcentaje afirman rotundamente que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario – deducciones.

Interpretación de cuadro y gráfico 7:

De acuerdo a la encuesta realizada, el 93% de los encuestados considera que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación mientras tanto el 3% de los encuestados consideran que la cultura tributaria no es importante para obtener mayor recaudación, lo que nos demuestra que un gran porcentaje claramente afirman que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación.

Interpretación de cuadro y gráfico 8:

De acuerdo a la encuesta realizada, 77% de los encuestados considera que los empresarios entregan los comprobantes de pago mientras tanto el 23% de los encuestados consideran que los empresarios no entregan los comprobantes de pago, lo que nos demuestra que un gran porcentaje afirman que los empresarios entregan los comprobantes de pago.

V. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 93% de los encuestados considera que los sistemas de deducciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 87% de los encuestados considera que el Régimen de sanciones difiere en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 93% de los encuestados consideran que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 77% de los encuestados consideran que la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa.
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 93% de los encuestados consideran que la empresa efectúa de manera eficiente las deducciones.
6. De acuerdo al cuadro y gráfico 6 el 97% de los encuestados consideran que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario – deducciones.
7. De acuerdo al cuadro y gráfico 7, el 93% de los encuestados consideran que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación fiscal en el ámbito de la región de Ayacucho.
8. De acuerdo al cuadro y gráfico 8, el 77% de los encuestados considera que los empresarios entregan los comprobantes de pago, como muestra que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Recomendaciones

Al Señor Gerente de la empresa de Transporte de Carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo:

1. Que se sirva considerar que los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, por tanto deben cumplir con dicho sistema. **(Conclusión 1).**
2. Que se sirva considerar que el Régimen de sanciones difiere en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, por tanto es importante que tome en cuenta régimen de sanciones y evitar las correspondientes sanciones. **(Conclusión 2).**
3. Que se sirva comunicar a los directivos y trabajadores que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, por tanto deben implementar oportunamente las recomendaciones. **(Conclusión 3).**
4. Que se sirva disponer llevar a cabo cursos y talleres de capacitación para todos los trabajadores de la empresa a fin de mejorar la cultura tributaria de esa manera mejorar la gestión tributaria que incida en el desarrollo de la Empresa.
5. Que se sirva disponer a los trabajadores que cumplan oportunamente con las detracciones.

Aspectos complementarios

Bibliografía

- Benavidez. (2015). Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”.
- Campeán & Atauje. (2014). Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú.
- Cerdán. (2015). Análisis del Sistema de detracciones y su Incidencia en el Valor Referencial Como Mecanismo para combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - Lambayeque - 2013”, para optar el título profesional de contador público.
- Chavez. (2014). El Sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestion del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013”, para optar el título profesional de contador público.
- Morales. (2015). Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho.
- Pretel. (2012). “Contabilidad de impuesto a la renta”. Ayacucho, primera edición 2012.
- Soledispa. (2016). El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas.
- Tapia & Dulio. (2012). la cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú 2012” para obtener el título de Contador Público universidad Nacional de “San Agustín” Arequipa.

Vásquez. (2015). El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las Empresas de Transporte de Bienes del Perú: caso empresa shalom SAC. Trujillo, 2016.”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES

CHIMBOTE

La Técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**Sistema de Detracciones y el Régimen de sanciones y su incidencia en Gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo, 2016**”; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Su aporte será de mucho interés en esta investigación. Esta técnica es anónima. Se agradece su participación y colaboración.

Preguntas de encuesta

1. ¿Para usted los sistemas de detracciones inciden en la gestión de la empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo

 Si No

2. ¿Para usted el Régimen de sanciones difieren en la gestión de la Empresa de transporte de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo?

a) Si

b) No

3. ¿Considera Ud. Que las recomendaciones de los informes de auditoría contribuyen en la mejora de la gestión de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.

 Si No

4. ¿Para usted la cultura tributaria incide en el desarrollo de la Empresa?

Si

No

5. ¿Considera usted, que la empresa efectúa de manera eficiente las deducciones?

Si

No

6. ¿Considera usted, que la SUNAT debería realizar charlas sobre el sistema tributario - deducciones?

Si

No

7. ¿Considera usted que la cultura tributaria es importante para obtener mayor recaudación?

Si

No

8. ¿Cree usted. que los empresarios entregan los comprobantes de pago?

Si

No

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Agente de Retención o Percepción Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante Decreto Supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Artículo 10º, Código Tributario).

Acreedor Tributario Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Artículo 4º, Código Tributario).

Actos Reclamables Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la Resolución Ficta sobre recursos no contenciosos, las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que sustituyan a ésta última y al comiso, y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria. (Artículo 135º, Código Tributario).

Ampliación de Fallo del Tribunal Fiscal El Tribunal Fiscal puede corregir errores materiales o numéricos o ampliar su fallo sobre puntos omitidos de oficio o a solicitud de parte, formulada por la Administración Tributaria o por el deudor tributario, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles computados a partir del día siguiente de efectuada la notificación certificada de la resolución al deudor tributario. (Artículo 153º, Código Tributario).

Compensación

Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Artículo 40º, Código Tributario).

Concurso de Infracciones Existe concurso de infracciones cuando por un mismo hecho se incurra en más de una infracción. En dicho caso se aplicará la sanción más grave. (Artículo 171º, Código Tributario).

Consolidación Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria se extingue por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo. (Artículo 42º, Código Tributario).

Contribución Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II.b, Código Tributario).

Contribuyente Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8º, Código Tributario).

Declaración Tributaria Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º, Código Tributario).

Determinación de la Obligación Tributaria Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. (Artículo 59º, Código Tributario).

Determinación sobre Base Cierta Determinación efectuada por la Administración Tributaria tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. (Artículo 63º, Código Tributario).

Determinación sobre Base Presunta
Determinación efectuada por la Administración Tributaria en mérito a hechos y circunstancias que por relación normal con el hecho generador de la obligación Tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación. (Artículo 63º, Código Tributario).

Deuda Exigible Es aquella que puede dar lugar a las acciones de coerción para su cobranza, tal como la establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley, la establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal o la que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley, entre otras. (Artículo 115° del Código Tributario).

Deuda Tributaria Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36° del Código Tributario. (Artículo 28 del Código Tributario).

Deudor Tributario Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).

Domicilio Fiscal El domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario. (Artículo 11° del Código Tributario).

Domicilio Procesal Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios. Debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (Artículo 11° del Código Tributario).

Determinación de la Obligación Tributaria Acto mediante el cual: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. (Artículo 59° del Código Tributario).

Facultad de Fiscalización Es aquella facultad de la que goza la Administración Tributaria, que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Artículo 62° del Código Tributario).

Facultad de Reexamen Aquella de la que goza el órgano encargado de resolver para

hacer un nuevo examen completo de los aspectos del asunto controvertido, hayan sido o no planteados por los interesados, llevando a efecto cuando sea pertinente nuevas comprobaciones. (Artículo 127° del Código Tributario).

Impuesto Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

Infracción Tributaria Es toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (Artículos 164° y 165° del Código Tributario).

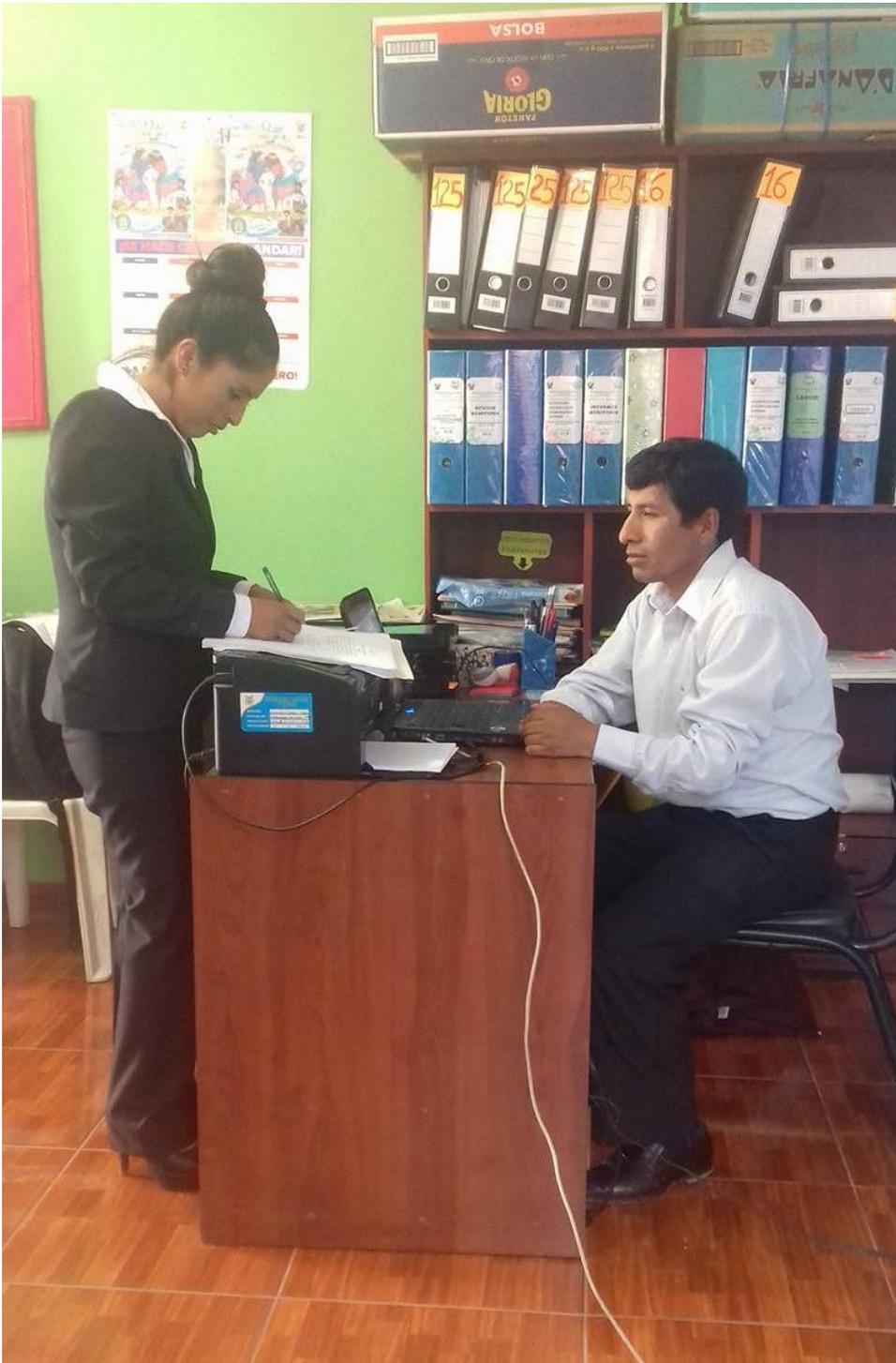
Interés Moratorio Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° del Código Tributario. El interés moratorio equivale a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. Tratándose de deudas en moneda extranjera, la TIM no podrá exceder de un dozavo del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa anual para las operaciones en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. (Artículo 33° del Código Tributario).

Intervención Excluyente de Propiedad (o Tercería de Propiedad) Es el recurso que puede interponer ante el Ejecutor Coactivo el tercero que sea propietario de bienes embargados en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien. (Artículo 120° del Código Tributario y Artículo 36° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).



FOTOGRAFÍAS DE ENCUESTAS

1. Encuesta realizada al Administrador de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.



2. Encuesta realizada al Área de Contabilidad de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.



3. Encuesta realizada al Área de Logística de la Empresa de Transportes de carga pesada Claro de Luna E.I.R.L Huancayo.



...